

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 26 de abril de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Mayo de Dos mil Veintidós

PROCESO: 2020-0822

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la manifestación echa por el extremo demandante, frente a los recibos aportados.

De otra parte, sería del caso dar el trámite previsto en el art. 110 del C.G. del Proceso a la liquidación presentada por el extremo demandante, de no ser porque, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, en tanto, incluye costas procesales que no corresponden al crédito, como quiera que ellas se practican directamente por la Secretaría del Juzgado, adicionalmente, no imputa la totalidad de los abonos realizados por el extremo demandado y no liquida las cuotas de administración causadas hasta la emisión del auto de seguir adelante la ejecución.

Así las cosas y por economía procesal, la parte demandante deberá rehacer la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme lo señala el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria